



Decreto 83

PROMULGA ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966, ENMENDADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 18-MAY-2021 | Fecha Promulgación: 08-JUL-2020

Tipo Versión: Única De : 18-MAY-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2pf3v>

PROMULGA ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966, ENMENDADO

Núm. 83.- Santiago, 8 de julio de 2020.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante las resoluciones MSC.329(90), de 24 de mayo de 2012, MSC.345(91), de 30 de noviembre de 2012, MSC.356(92), de 21 de junio de 2013, y MSC.375(93), de 22 de mayo de 2014, adoptó enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, enmendado, Protocolo que fue publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2000.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 f) ii) bb) del artículo VI del aludido Protocolo y entraron en vigor, respectivamente, el 1 de enero de 2014, el 1 de julio de 2014, el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 2 g) ii) del artículo VI del mismo Protocolo.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, enmendado, adoptadas por las resoluciones MSC.329(90), de 24 de mayo de 2012, MSC.345(91), de 30 de noviembre de 2012, MSC.356(92), de 21 de junio de 2013, y MSC.375(93), de 22 de mayo de 2014, del Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.

تعديلات عام 2012 على بروتوكول عام 1988 المتعلق
بالاتفاقية الدولية لخطوط التحميل لعام 1966 ، في صيغته المعدلة

(القرار (MSC.329(90))

《经修正的〈1966年国际载重线公约〉1988年
议定书》2012年修正案

(第MSC. 329(90)号决议)

2012 AMENDMENTS TO THE PROTOCOL OF 1988 RELATING TO
INTERNATIONAL CONVENTION ON LOAD LINES, 1966, AS AMENDED

(Resolution MSC.329(90))

AMENDEMENTS DE 2012 AU PROTOCOLE DE 1988 RELATIF À
LA CONVENTION INTERNATIONALE DE 1966 SUR LES LIGNES DE CHARGE,
TEL QUE MODIFIÉ

(Résolution MSC.329(90))

ПОПРАВКИ 2012 ГОДА К ПРОТОКОЛУ 1988 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ
О ГРУЗОВОЙ МАРКЕ 1966 ГОДА С ПОПРАВКАМИ

(Резолюция MSC.329(90))

ENMIENDAS DE 2012 AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO
INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966, ENMENDADO

(Resolución MSC.329(90))

RESOLUCIÓN MSC.329(90)
(adoptada el 24 de mayo de 2012)

**ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ADEMÁS el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (en adelante denominado "Protocolo de líneas de carga de 1988"), artículo que trata de los procedimientos de enmienda,

HABIENDO EXAMINADO, en su 90º periodo de sesiones, las enmiendas al Protocolo de líneas de carga de 1988 propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 a) del artículo VI del mismo,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 d) del artículo VI del Protocolo de líneas de carga de 1988, las enmiendas al Protocolo de líneas de carga de 1988 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 f) ii) bb) del artículo VI del Protocolo de líneas de carga de 1988, que las mencionadas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2013, a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Protocolo de líneas de carga de 1988 o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado que rechazan las enmiendas;
3. INVITA a las Partes interesadas a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 g) ii) del artículo VI del Protocolo de líneas de carga de 1988, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 e) del artículo VI del Protocolo de líneas de carga de 1988, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Protocolo de líneas de carga de 1988;
5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Protocolo de líneas de carga de 1988.

ANEXO

ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966, ENMENDADO

ANEXO B
ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL MISMO

ANEXO II
Zonas, regiones y periodos estacionales

Regla 47

Zona periódica de invierno del hemisferio sur

Se sustituye el texto existente de la regla 47 por el siguiente:

"El límite norte de la zona periódica de invierno del hemisferio sur será el siguiente:

la loxodrómica desde el cabo Tres Puntas, en la costa oriental del continente americano, hasta el punto de latitud 34° S y de longitud 50° W, el paralelo de latitud 34° S hasta la longitud 16° E, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 36° S y de longitud 20° E, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 34° S y de longitud 30° E, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 35°30' S y de longitud 118° E, la loxodrómica desde este punto hasta el cabo Grim en la costa noroeste de Tasmania, las costas septentrional y oriental de Tasmania hasta el punto más meridional de la isla Bruny, la loxodrómica desde este punto hasta Black Rock Point en la isla Stewart, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 47° S y longitud 170° E, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 33° S y longitud 170° W y el paralelo de latitud 33° S hasta el punto de latitud 33° S y de longitud 79° W, la loxodrómica desde este punto hasta el punto de latitud 41° S y de longitud 75° W, la loxodrómica desde este punto hasta el faro Punta Corona en la isla Chiloé en la latitud 41°47' S y longitud 73°53' W, las costas septentrional, oriental y meridional de la isla Chiloé hasta el punto de latitud 43°20' S y de longitud 74°20' W y el meridiano 74°20' W hasta el paralelo 45°45' S, incluida la zona interior de los canales Chiloé desde el meridiano 74°20' W hacia el este.

Periodos estacionales:

INVIERNO: 16 de abril a 15 de octubre
VERANO: 16 de octubre a 15 de abril"

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على بروتوكول عام 1988 المتعلق بالاتفاقية التحميل لعام 1966 ، في صيغته المعدّلة ، التي اعتمدها لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها التسعين ، في 24 أيار/مايو 2012 ، ويرد هذا النصّ في مرفق القرار (MSC.329(90) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية. الدولية لخطوط

国际海事组织海上安全委员会第九十届会议于2012年5月24日通过的、载于第MSC.329(90)号决议附件中的《经修正的〈1966年国际载重线公约〉1988年议定书》修正案文本之核证无误副本，其正本由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the Protocol of 1988 relating to the International Convention on Load Lines, 1988, as amended, adopted at the ninetieth session of the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization on 24 May 2012 and set out in the annex to resolution MSC.329(90), the original of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Protocole de 1988 relatif à la Convention internationale de 1966 sur les lignes de charge, tel que modifié, qui a été adopté par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa quatre-vingt-dixième session, le 24 mai 2012, et qui figure à l'annexe de la résolution MSC.329(90), dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Протоколу 1988 года к Международной конвенции о грузовой марке 1966 года с поправками, одобренных Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его девяностой сессии 24 мая 2012 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.329(90), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, enmendado, adoptadas el 24 de mayo de 2012 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 90º periodo de sesiones, y que figuran en el anexo de la resolución MSC.329(90), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表 :

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale:

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

伦敦,

London,

Londres, le

Лондон,

Londres,



لندن ، في

J/10703(A/C/E/F/R/S)